



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios y para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud.

La Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas en su artículo 2.2 establece que las entidades locales se ocuparan en concurrencia con la Administración autonómica de la información y educación sanitaria de la población, adoptando cuantas medidas preventivas o restauradoras contribuyan a perfeccionar el objetivo de la Ley.

Al amparo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios y para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud aprobadas por Resolución de 31 de marzo de 2016 (BOPA del 21 de abril) se han concedido subvenciones con este objetivo.

La experiencia acumulada en la tramitación de las subvenciones citadas, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar los criterios de valoración de las solicitudes correspondientes a la línea 2 de las mencionadas bases, que son las relativas a planes y programas municipales sobre consumo de drogas desde la promoción de la salud, con la finalidad de una valoración más objetiva y de adecuar los criterios a las necesidades reales en la materia.

Mediante Resolución de la Consejería de Sanidad de fecha 12 de septiembre de 2017 se inició el procedimiento para la modificación de las citadas bases a propuesta de la Dirección General de Salud Pública.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y por la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Artículo único.—Modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios y para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud.

El apartado correspondiente a la Línea 2, Subvenciones para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas y promoción de la salud, de la base sexta de las contenidas en el anexo de la Resolución de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios y para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud queda redactado en los siguientes términos:

“Línea 2.—Subvenciones para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas y promoción de la salud:

En la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios y la ponderación máxima atribuida a cada uno:

a) Acciones prioritarias:

1. Proyectos específicos de prevención universal del consumo de drogas en el ámbito escolar para el desarrollo de la Educación y Promoción de la Salud (EPS). 5 puntos si existen proyectos y 0 puntos si no existen.
2. Proyectos específicos de participación comunitaria que promuevan la prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud y suponen la implicación de distintas áreas municipales favoreciendo la participación de colectivos sociales. 5 puntos por cada proyecto con un máximo de 15 puntos.
3. Proyectos de prevención selectiva del consumo de sustancias para situaciones de riesgo con jóvenes y familias. 10 puntos si existen estos proyectos y 0 puntos en caso contrario.



4. Proyectos de prevención universal del consumo de drogas enmarcados en la Promoción de la salud desde los ámbitos familiar y laboral. 5 puntos por proyectos en cada ámbito con un máximo de 15 puntos.
5. Proyectos que integren acciones para la disminución del consumo de alcohol, tabaco y/o psicofármacos especialmente en jóvenes y menores. 5 puntos por cada proyecto con un máximo de 15 puntos.
6. Mantenimiento del área de información, orientación y sensibilización a población general como servicio permanente dentro del plan o programa. 5 puntos si existe dicha área y 0 puntos en caso contrario.
7. Formación en prevención del consumo de drogas y promoción de la salud dirigida a profesionales y estudiantes de los servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, hostelería, educación vial, etc. 10 puntos si existe un proyecto de formación y 0 puntos si no existe.
8. Proyectos que contribuyan a impulsar la prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud ligados al desarrollo de habilidades personales y estilos de vida saludable sin consumo de drogas en temas relacionados con la alimentación, el ocio y tiempo libre, la actividad física y la educación afectivo-sexual. 5 puntos por proyecto con un máximo de 10 puntos.
9. Creación y puesta en marcha de estructuras de coordinación (escuelas, consejos, mesas, comisiones) para la implementación de proyectos y acciones en prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud. 5 puntos si existen dichas estructuras y 0 puntos en caso contrario.

b) En la valoración final de la subvención, se contemplará una puntuación adicional máxima de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. El grado de aportación económica municipal al plan o programa (hasta un máximo de 5 puntos).
 - 1 punto si aporta hasta el 10%
 - 2 puntos si aporta entre el 11 y el 20%
 - 3 puntos si aporta entre el 21 y el 40%
 - 4 puntos si aporta entre el 41 y el 60%
 - 5 puntos si aporta entre el 61 y el 80%
2. Aprobación del plan y/o programa municipal. Si ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento o Mancomunidad, 5 puntos; si no fue aprobado por el Pleno, 0 puntos.

Los criterios para la valoración de las solicitudes presentadas se aplicarán de acuerdo a criterios de eficacia, eficiencia y economía del gasto.”

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 3 de noviembre de 2017.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2017-12382.